



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
teléfono: 605588691 ext. 131

j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

| | |
|------------|--------------------------------|
| PROCESO | DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL. |
| DEMANDANTE | JAVIER ROLANDO REYES AGUILAR. |
| DEMANDADO | ANDREA PAOLA RODRÍGUEZ BONETT. |
| RADICADO | 20001-31-10-003-2022-00207-00. |

El apoderado judicial de la demandada solicita requerir al pagador de la Policía Nacional para que informe los motivos por los cuales no ha cumplido con el descuento voluntario del 30% del salario del señor Reyes Aguilar a favor de los menores S. S. y D. S. R. R ordenado mediante sentencia de 29-03.2023 y comunicada con oficio de 29 de marzo del año en curso.

Entiende el Despacho que la memorialista denuncia el presunto incumplimiento en la consignación de los descuentos que por concepto de alimentos deben descontarse al señor REYES AGUILAR por parte de su entidad pagadora.

Para resolver se tiene que por oficio 354 de 8 de junio de 2023 se requirió al pagador para que informara las razones por las cuales no cumplió con lo ordenado en los numerales QUINTO y SEXTO de la sentencia de 29-03-2023 y procediera a realizar los descuentos, incluyendo los dejados de consignar sin que a la fecha se registren consignaciones a favor de los menores beneficiarios, por lo que se ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE al pagador de la Policía Nacional advirtiéndole lo estipulado en el artículo 130-1 *in fine* C. de I. y A, y artículo 44-3 C. G. del P., para que cumpla lo ordenado en sentencia de divorcio donde se concilió en el numeral quinto referido a continuación:

“QUINTO: ... CUOTA ALIMENTARIA: FIJAR como cuota alimentaria a cargo del señor JAVIER REYES y a favor de sus hijos SARA SOFIA y DAVID SANTIAGO REYES RODRIGUEZ, el equivalente al 30% de su salario devengado, como empleado de la POLICÍA NACIONAL y adicionalmente el mismo porcentaje de lo que reciba por concepto de primas legales y extralegales de Junio y Diciembre, de igual manera se afectara en el mismo porcentaje en lo que tenga derecho por cesantías



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00207-00.

solamente para garantizar las cuotas alimentarias futuras o atrasadas o en caso de quedar cesante o por liquidación parcial o total, sumas esta que deberán ser consignadas a partir del mes de abril de 2023 en la cuenta de ahorros 52375045532 que posee la señora ANDREA PAOLA RODRÍGUEZ BONETT en Bancolombia.

SEXTO: OFICIAR al pagador de la POLICÍA NACIONAL, informándole de esta conciliación, indiciándole los descuentos regulados en el ordinal anterior, que deberá realizar a partir de abril de 2023, a cargo del señor JAVIER REYES y a favor de sus hijos SARA SOFÍA y DAVID SANTIAGO REYES RODRÍGUEZ.

Se advierte al respectivo pagador que lo anterior es bajo la figura de descuento más no de embargo por acuerdo de las partes. Líbrese el oficio respectivo”

Igualmente, como quiera que se les requirió con oficio 354 de 8 de junio de 2023 y según la apoderada de la señora ANDREA PAOLA RODRÍGUEZ BONETH, no se han hecho las consignaciones en la cuenta bancaria y tampoco se registra consignación en el Portal del Banco Agrario se ORDENA realizar las consignaciones de la cuotas alimentaria incluyendo las dejadas de deducir a partir de abril de 2023, tal como quedó ordenado en la prenombrada sentencia sin que exceda el 50% de lo devengado hasta cubrir las dejadas de realizar, Igualmente INFORMAR a esta dependencia judicial la relación de los mismos proyectada para cumplir con lo ordenado, es decir el monto mes a mes con el fin de conocer los descuentos para estar al día con la cuota alimentaria. Líbrese el oficio respectivo, enviando copia del oficio

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3febd0f29ba9f64336b94488e18e5b1a8bbc0a83a529a06a64f93deaffdc674e**

Documento generado en 03/04/2024 07:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>